



SANTA MARÍA DEL MAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

ORDENANZA N° 297-2020-MDSMM

Santa María del Mar, 13 de abril de 2020

EL ALCALDE DE SANTA MARÍA DEL MAR;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA DEL MAR

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, en Sesión de Concejo Ordinaria del 13 de abril de 2020. Visto el Informe N° 025-2020-GAJ-MSMM, de fecha 08 de abril de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

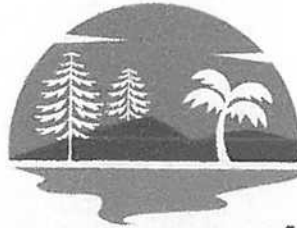
Que de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local y como tal gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, el numeral 12) del mismo artículo de la acotada Ley, prescribe que corresponde al Concejo aprobar por Ordenanza el Reglamento del Concejo Municipal;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el Art. 200°, inciso 4 de la Constitución tiene rango de Ley;

Que, el Reglamento Interno del Concejo, es un instrumento jurídico municipal que contiene los lineamientos de las funciones del Concejo Municipal (Alcalde y Regidores) en la Corporación Edil; dicho reglamento (RIC) de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, fue aprobado mediante Ordenanza N° 269-MSMM, de fecha 23 de febrero de 2019, que aprobó el Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad distrital de Santa María del Mar;

Que, mediante el Informe N°025 - 2020-GAJ-MDSMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite a la Secretaría General, la propuesta de adicionar un artículo complementario transitorio del Reglamento Interno del Concejo Municipal aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 269-MSMM, para asegurar el funcionamiento del Concejo Municipal, en el periodo de Estado de Emergencia, establecido mediante Decreto de Supremo N° 44-2020-PCM y precisado por el Decreto Supremo N° 046-2020-PCM;



SANTA MARÍA DEL MAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

Que, los artículos transitorios, se refieren a una disposición destinada a regir en situaciones temporales, es por ello que sus efectos se agotan con el simple transcurso del tiempo o en cuanto concluye la situación que regulan.

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el numeral 3) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, en ese contexto, la Corporación Municipal, estima por conveniente adoptar medidas que aseguren el funcionamiento del Concejo Municipal, ente rector y fundamental de la Corporación Municipal, en los periodos de Estado de Emergencia;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 12) del artículo 9° y los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto mayoritario del Concejo Municipal y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprueba lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA ADICIONAR UN ARTÍCULO COMPLEMENTARIO TRANSITORIO AL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL MAR

ARTÍCULO 1°.- ADICIONAR; el artículo Complementario transitorio al Reglamento Interno del Concejo Municipal aprobado por la ORDENANZA N° 269-MSMM, incorporándose al citado artículo, según el texto siguiente:

“Sesiones Ordinaria o Extraordinaria en forma Virtual

Por situación de Estado de Emergencia declarada conforme a ley, o en situación de caso fortuito o fuerza mayor el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, podrá realizar Sesiones de Concejo Municipal Ordinaria o Extraordinaria en forma Virtual, garantizándose que se mantenga su naturaleza pública, siempre y cuando sea convocado por la vía virtual:

SESIONES ORDINARIAS VIRTUALES: el plazo de convocatoria será el mismo que establece para las Sesiones Ordinarias establecidas en el presente RIC. Debiéndose realizar la Sesión de Concejo en forma virtual, en la hora, fecha de la citación, con el quórum de acuerdo a lo



SANTA MARÍA DEL MAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

establecido por ley, emitir sus votos y ejerciendo los miembros del Concejo Municipal sus facultades como tal en forma Virtual”.

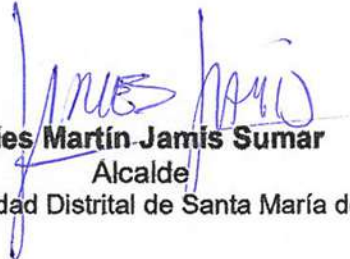
SESIONES EXTRAORDINARIAS VIRTUALES: el plazo de convocatoria será el establecido en el RIC vigente. Debiéndose realizarse la Sesión Extraordinaria en forma virtual, ejerciendo los miembros del Concejo Municipal sus facultades como tal en forma virtual. “

ARTÍCULO 2°.- DERÓGASE toda norma o disposición municipal que se oponga a lo dispuesto a la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaría General de Concejo, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Tecnología de la Información y a la Secretaria de Comunicación e Imagen Institucional el cumplimiento de la siguiente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Jiries Martín-Jamís Sumar
Alcalde

Municipalidad Distrital de Santa María del Mar


Henry Juan Correa Gonzáles
Secretario General (e)

Municipalidad Distrital de Santa María del Mar